

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros del día doce de mayo del presente año, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada, con el tres por ciento del sueldo de Subteniente hasta el pase a la situación de retirado.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa.  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

1575

*REAL DECRETO 3152/1978, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermengildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa.  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

1576

*ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 12 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gómez Ungil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rufino Gómez Ungil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de abril y 28 de mayo de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Gómez Ungil, en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

1577

*ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Blázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Romero Blázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de diciembre y 16 de noviembre de 1976 se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso interpuesto por don Francisco Romero Blázquez, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de noviembre de igual año, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

1578

*ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Martínez Lignac.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Federico Martínez Lignac, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de fechas 26 de junio y 31 de marzo de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Federico Martínez Lignac, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha treinta y uno de marzo de igual año, que denegó la solicitud del recurrente en reclamación de que la paga extraordinaria de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se le abonara con la suma de sus retribuciones básicas, compuestas por sueldo, trienios y complemento especial, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

1579

*ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lima Paredes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Pedro Lima Paredes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de fecha 16 de diciembre de 1976 y 7 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Pedro Lima Paredes, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria de la petición deducida por aquél, el amparo del Real Decreto-ley número diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, sobre amnistía, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y siete,